

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto-dieciséis de dos mil veintidós

Número: 95
Radicado: 05-001-31-10-008-2022-00278
Proceso: SUCESION
Demandante: JOSE HARLEY AGELVIS MARQUEZ
Causante: JOSE MISAEL AGELVIS MONSALVE
Providencia: RECHAZA DEMANDA

Dentro de la presente demanda de SUCESION, que a través de abogado promueve el señor **JOSE HARLEY AGELVIS MONSALVE**, en relación con el fallecido **JOSE MISAEL AGELVIS MONSALVE**, mediante auto del 26 de julio de 2022 se inadmitió la acción, con el fin que dentro del término de 5 días se subsanaran las falencias advertidas.

Durante el interregno concedido no se cumplió con los requisitos exigidos; por lo anterior y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, resulta procedente el rechazo de la demanda, disponiendo su devolución, dar de baja en el sistema de gestión y virtual.

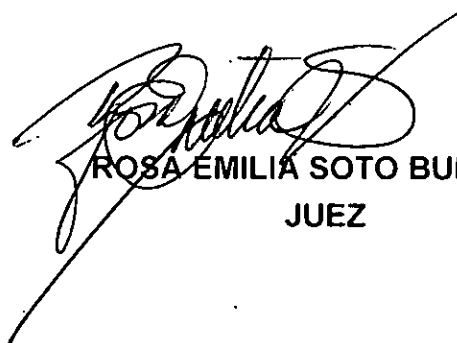
Sin requerir de otras consideraciones, el Juzgado **OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD** de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por no haber llenado los requisitos exigidos.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de la misma, dar de baja en el sistema de gestión y virtual.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

